



Montevideo, 29 de julio de 2021.

R. de D. N°216/2021

Acta 1141

EE2021-67-001-000314

VISTO: la solicitud presentada por la funcionaria: Lianela Janette Negrín Bonaglia C.9.767, en cuanto al otorgamiento de licencia especial con goce de sueldo, con motivo de su desempeño como enfermera de Cuidados Intensivos en el CTI de CAMEC Departamento de Colonia, en el marco de la pandemia.

RESULTANDO: **I)** Que formalmente la solicitud cumple con los requisitos legales previstos. **II)** Que en la nota presentada, junto al certificado médico que acompaña, la funcionaria acredita ser enfermera del CTI de CAMEC, en Colonia de Sacramento, dentro del marco de la pandemia lo cual le exige trabajar una mayor cantidad de horas y una carga emocional importante. Por tal motivo solicita ampararse en la licencia especial para tener mayor disponibilidad y hacer frente a la situación que atraviesa. **III)** Que en su nota, la funcionaria no indica a qué licencia especial hace referencia ni establece por cuánto período de tiempo pretende hacer uso de la misma. Consultado al respecto, la Jefatura Departamental de Colonia indicó que la funcionaria solicita licencia especial con goce de sueldo. **IV)** Que surge de los informes de la Jefatura Departamental de Colonia y de la Coordinadora Regional Oeste que la funcionaria realiza tareas operativas internas de forma sumamente responsable y comprometida, siendo de vital ayuda para la gestión de los procesos.

CONSIDERANDO: Que en dictamen de la División Asesoría Jurídica de fecha 21 de julio de 2021, se sugirió rechazar la solicitud presentada por la funcionaria Lianela Janette Negrín Bonaglia de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** que en virtud de la normativa aplicable, el régimen general de licencia especial es sin goce de sueldo. Sin perjuicio, el art. décimo sexto del Reglamento General del Funcionario de la A.N.C. le otorga al Directorio la potestad de otorgar este tipo de licencia con goce de sueldo, por razones fundadas y hasta un plazo máximo de un año; **b)** que del informe de la Jefatura Departamental de Colonia de fecha 24 de mayo de 2021 surge que en cuanto al impacto de la ausencia de la funcionaria, se



generaría una vacante muy importante siendo que quedaría un solo clasificador en dicha Jefatura. En el mismo sentido se expresó la Coordinadora Regional Oeste, Sra. Ana Montes; y c) que la Gerencia General recomienda no hacer lugar a la solicitud de licencia en virtud de que a pesar de considerar totalmente comprensible la situación expuesta por la funcionaria, la A.N.C. también padece las consecuencias de la situación de la pandemia especialmente en lo que hace a la concurrencia de sus funcionarios, no estando en condiciones de prescindir de funcionarios que resulten vitales para un adecuado funcionamiento de la operativa de la empresa.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Jefatura Departamental de Colonia, la Coordinadora Regional Oeste y el Gerente General, a lo dictaminado por la División de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el art. 30 de la Constitución de la República, a lo dispuesto en el art. 5° de la Carta Orgánica de esta Administración Nacional de Correos, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12, en los arts. 117, 118 y 119 del Decreto 500/991, art. 15 de la Ley N° 19.121 del 28/08/2013 en la redacción dada por el art. 9 de la Ley N° 19.670 del 15/10/2018, art. 596 del TOFUP (versión 2019) y el art. décimo sexto del Reglamento General del Funcionario de la Administración Nacional de Correos.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la solicitud presentada por la funcionaria: Lianela Janette Negrín Bonaglia C.9767 respecto a la licencia especial con goce de sueldo.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**